

169 -2019 -MINEDU

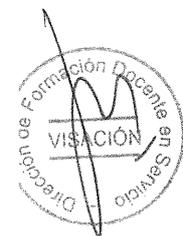


PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

*“Norma que establece disposiciones
para el Desarrollo del
Acompañamiento Pedagógico en la
Educación Básica para el año 2019”*



Resolución de Aprobación			
169 -2019 -MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-007-01-MINEDU	01	20	12 JUL 2019

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 -2019 -MINEDU

NORMA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2019

1. OBJETIVO

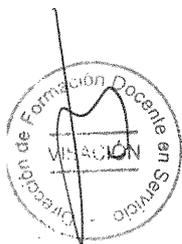
Establecer los propósitos, criterios y acciones comunes de los programas de formación docente con acompañamiento pedagógico del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local que garanticen el fortalecimiento de las competencias profesionales de los docentes para el desarrollo del Perfil de Egreso de los estudiantes de la Educación Básica según el Currículo Nacional de la Educación Básica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas y programas educativos públicos de gestión directa de Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 3.5. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.8. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para Población de Ámbitos Rurales.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- 3.10. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria".
- 3.11. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueban el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- 3.13. Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba como Anexo 1 el instrumento pedagógico denominado "Rubricas de Observación de Aula".



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 -2019-MINEDU

- 3.14. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que Crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
- 3.17. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula los Instrumentos de Gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- 3.18. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño del Directivo".
- 3.19. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.20. Resolución de Secretaria General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- 3.21. Resolución de Secretaria General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que Implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Para efectos de la presente Norma Técnica se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1.1. **Formación Docente en Servicio:** Es un proceso de fortalecimiento de las competencias profesionales, considerando las cuatro áreas de desempeño laboral que la Ley establece para la Carrera Pública Magisterial para docentes de educación básica y técnico - productiva.
- 4.1.2. **Acompañamiento Pedagógico:** Es una estrategia de formación docente en servicio centrada en la escuela que promueve de manera individual y colectiva la mejora de su práctica pedagógica para forjar de manera progresiva su autonomía y desarrollo profesional y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- 4.1.3. **Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico:** Es un conjunto de estrategias de formación docente en servicio, organizadas y situadas en la institución educativa o red. Promueve en los docentes, de manera individual y colectiva, la mejora de su práctica pedagógica en concordancia con los dominios y competencias del Marco del Buen Desempeño Docente. Dicha mejora se realiza con base en el ejercicio de la reflexión crítica y autónoma de su práctica de enseñanza, responsabilizándose de la formación integral y el logro de aprendizajes prescritos en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Esta estrategia se desarrolla en el marco de un programa de formación docente en servicio.
- 4.1.4. **Acompañante Pedagógico:** Es un profesional que cuenta con título pedagógico, con certificación en rúbricas y con el perfil requerido para desarrollar las estrategias del programa de formación docente con acompañamiento pedagógico: visitas en aula, grupos de interaprendizajes y talleres. Asume al docente como un profesional de la educación que reflexiona sobre sus fortalezas

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

005311M

169 -2019-MINEDU

y dificultades, que tiene capacidad de aprender de su propia práctica y mejorar progresivamente sus competencias, según el nivel en el que se encuentra.

El acompañante pedagógico desarrolla **las estrategias del programa en la modalidad externa**, en concordancia con las disposiciones generales y específicas establecidas en la presente norma técnica.

4.1.5. Docente Acompañado: Docente en ejercicio en una institución educativa o programa educativo, de los niveles/ciclos y modalidades de Educación Básica. Es el responsable de la gestión pedagógica y del desarrollo de sus competencias y participa activamente de las acciones formativas del mismo.

4.2. Siglas

- 4.2.1 AGP: Área de Gestión Pedagógica.
- 4.2.2 CCI: Coordinador(a) Regional de Calidad de la Información.
- 4.2.3 CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.2.4 DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.2.5 DIFODS: Dirección de Formación Docente en Servicio.
- 4.2.6 DISER: Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- 4.2.7 DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.2.8 EBR: Educación Básica Regular.
- 4.2.9 EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.2.10 EPR: Especialista Pedagógico Regional.
- 4.2.11 GIA: Grupos de Inter Aprendizaje.
- 4.2.12 IE: Institución Educativa.
- 4.2.13 II.EE.: Instituciones Educativas.
- 4.2.14 IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas (DRE/GRE, UGEL).
- 4.2.15 JEC: Jornada Escolar Completa.
- 4.2.16 MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- 4.2.17 MINEDU: Ministerio de Educación.
- 4.2.18 NEXUS: Control y Seguimiento de Plazas para la Gestión de Personal.
- 4.2.19 PASE: Plan anual de seguimiento y evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica.
- 4.2.20 RCI: Responsable Local de Calidad de la Información.
- 4.2.21 SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- 4.2.22 SIGMA 2.0: Sistema de Información para la Gestión del Monitoreo del Acompañamiento Pedagógico.
- 4.2.23 UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.2.24 USE: Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica.

5. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1. Marco Normativo de la Formación Docente en Servicio

Para efectos de la presente Norma Técnica, se consideran los siguientes conceptos:

5.1.1. Visión de la profesión docente

Desde el MBDD, la profesión docente se reconoce como un quehacer complejo. Su ejercicio exige una actuación reflexiva, esto es, una relación autónoma y

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

10-10-19

169 -2019-MINEDU

crítica respecto al saber experto necesario para decidir en relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es una profesión que se realiza necesariamente a través y dentro de una dinámica relacional, con los estudiantes y con sus pares, un conjunto complejo de interacciones que median el aprendizaje y el funcionamiento de la organización escolar. En esta visión, el docente se ve a sí mismo como un agente de cambio, pues reconoce el poder de sus palabras y acciones para formar a los estudiantes.

También exige una actuación colectiva con sus pares para el planeamiento, la evaluación formativa y la reflexión pedagógica.

5.1.2. Finalidad de la formación docente en servicio

La Formación Docente en servicio, tiene por finalidad fomentar un ejercicio profesional de la docencia reflexivo y eficaz, autónomo y crítico con el saber que sustenta su actuación, vinculado con la comunidad educativa y pertinente con cada contexto, con capacidad de decisión, ético y comprometido, colegiado tanto en su institución como en su red educativa y siempre orientado a alcanzar las competencias que sus estudiantes tienen derecho a aprender y desarrollar.

5.2. Principios de la Formación Docente en Servicio.

Para efectos de la presente Norma Técnica, se consideran como principios los siguientes:

5.2.1. Calidad. Los procesos formativos son de calidad cuando responden a los siguientes criterios: 1) Pertinencia, porque se alinean a las necesidades de estudiantes, docentes, escuelas y del sistema educativo, y en el caso de la educación técnico - productiva responden a los requerimientos del sector productivo; 2) Oportunidad, porque atienden a tiempo las necesidades formativas de los docentes, priorizando las que urge fortalecer; y 3) Eficacia, porque dan cuenta de su impacto en las prácticas docentes; 4) Eficiencia, porque logran resultados gestionando esfuerzos, tiempo y recursos de manera óptima.

5.2.2 Pertinencia y diversificación: Los procesos formativos atienden la heterogeneidad de necesidades formativas de los docentes de oferta pertinente y diversificada según los diferentes roles que ejercen, las etapas de su trayectoria profesional, el nivel de desarrollo de las diferentes competencias profesionales, así como el nivel, modalidad, tipo de institución educativa o programa y contexto donde laboran, a fin de asegurar una formación que responda a sus necesidades específicas.

5.2.3. Compromiso y desarrollo autónomo: Se concibe al docente como un profesional activo, que reflexiona sobre sus fortalezas y limitaciones, y que asume la responsabilidad de establecer su propio plan de desarrollo y formación para la mejora continua de su práctica y el desarrollo de un ejercicio autónomo de la profesión docente.

5.2.4 Interculturalidad: Entendida como un proceso dinámico y permanente de interacción e intercambio entre personas de diferentes culturas, orientado a una convivencia basada en el acuerdo y la complementariedad, así como en el

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

respeto y valoración a la propia identidad y a las diferencias culturales. En tal sentido, el principio de interculturalidad orienta desde los procesos formativos el respeto y reconocimiento a la diversidad cultural promoviendo prácticas de convivencia que fortalezcan el vínculo entre la Institución Educativa y la comunidad.

5.2.5 Inclusión: Siguiendo la definición del principio de interculturalidad, los contenidos de la formación que se ofrece responden al principio de inclusión cuando promueven que los docentes organicen los contenidos y actividades de enseñanza y creen las condiciones, para ofrecer una respuesta educativa diversa a todos los estudiantes que garantice la igualdad de oportunidades y considere al mismo tiempo sus características y necesidades individuales.

5.2.6 Igualdad de género. Los contenidos de la formación que se ofrece responden al Principio de Igualdad de Género cuando promueven igual valoración de mujeres y hombres en sus comportamientos, aspiraciones y necesidades para alcanzar su pleno desarrollo.

5.2.7. Progresividad: Los procesos formativos son progresivos cuando reconocen y consideran la distancia que existe entre el nivel de competencia del que parten los docentes participantes de una acción formativa, y aquel nivel que necesitan alcanzar, como resultado de ésta, tomando como referente su zona de desarrollo próximo, ajustándose a sus necesidades y acompañando con pertinencia el desarrollo de sus competencias.

5.2.8. Articulación territorial: Los procesos formativos se gestionan en los territorios articulando mecanismos desconcentrados desde el Ministerio de Educación, y descentralizados en los Gobiernos Regionales y Locales, universidades, Escuelas de Educación Superior Pedagógica e Instituciones y Redes Educativas asegurando un alto nivel de sinergia y corresponsabilidad, en el marco de las competencias asignadas a cada actor.

5.3 Enfoques de la Formación Docente en Servicio

Los enfoques que se asumen para orientar la formación docente en servicio, para efectos de la presente Norma Técnica son los siguientes:

5.3.1. Enfoque por competencias

Una actuación profesional competente supone saber resolver situaciones en la realidad con un determinado propósito, articulando de manera reflexiva y creativa saberes y recursos variados de orden cognitivo, actitudinal y social. En ese sentido, todo programa o acción formativa debe considerar la complejidad e integralidad de las competencias e incorporar este enfoque en su diseño e implementación.

El enfoque por competencias en la formación docente en servicio se nutre de varias corrientes pedagógicas; por lo que, el proceso de reflexión y análisis debe ubicarse desde la perspectiva de la reflexión crítica a fin de responder a los diferentes desafíos que le plantea la práctica pedagógica. Asimismo, entiende la reflexión docente como una forma de mirar su propio quehacer sobre la base de hechos, principios, experiencias y demandas a partir de las cuales toma decisiones y actúa.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 -2019- MINEDU

5.3.2. Enfoque colaborativo

Desde este enfoque se busca transitar de una perspectiva individual a una construcción colectiva del conocimiento pedagógico. Para ello, se requiere romper la cultura del aislamiento que ha reducido las oportunidades que los docentes tienen para confrontar sus propias concepciones y prácticas con las de otros docentes. Además, se espera a largo plazo la generación de una identidad profesional colegiada, fundamental para la conformación progresiva de las Comunidades Profesionales de Aprendizaje.

5.4. Modalidades del Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico

5.4.1. Modalidad interna: Es el acompañamiento que se implementa desde la propia organización escolar con el liderazgo de su equipo directivo. Su finalidad es promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes en una IE, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

En las II.EE. JEC, los coordinadores pedagógicos realizan el acompañamiento pedagógico y, en aquellas II.EE. en las que no haya intervención del Minedu, el equipo directivo, en el marco del compromiso de gestión N° 4, podrá tomar como referencia las disposiciones de la presente norma para el desarrollo del acompañamiento en sus II.EE.

5.4.2. Modalidad externa: Es el acompañamiento que se realiza a través de un profesional de la educación que no labora en la IE de los docentes que acompaña. El acompañante en coordinación con el equipo directivo, asume y conduce la estrategia.

Esta modalidad atiende a docentes de II.EE. públicas de inicial y primaria EIB, a docentes de II.EE. unidocentes y polidocente incompleta o multigrado castellano y docentes de las II.EE. polidocentes completas. Estas II.EE., se caracterizan por atender a niños y niñas de edades diversas, y que, en muchos casos, tienen una lengua materna originaria. Se encuentran ubicados en ámbitos rurales o urbanos, con baja o escasa conectividad por lo general los estudiantes presentan bajos resultados de aprendizaje.

En el caso de las II.EE. EIB y unidocentes y polidocente incompleta o multigrado castellano, el acompañamiento se implementa de manera focalizada en estas instituciones, debido a la mayor complejidad que enfrentan los docentes tanto para la atención a los estudiantes de distintos grados, como para acceder a información o a procesos formativos que le permitan fortalecer su práctica pedagógica. En ese sentido, el acompañamiento pedagógico resulta pertinente para contribuir con el cierre de brechas en relación al desempeño docente y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, debido a que la acción formativa se desarrolla de manera situada, personalizada y permanente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 -2019 - MINEDU

5.5. Competencias priorizadas en el Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico

El programa de formación docente con acompañamiento pedagógico busca incidir en la mejora progresiva de la práctica pedagógica, priorizando las siguientes competencias del MBDD:

- Competencia 2: Planifica la enseñanza de forma colegiada garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.
- Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.
- Competencia 4: Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica en torno a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales.
- Competencia 5: Evalúa permanentemente el aprendizaje de acuerdo con los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y contextos culturales.
- Competencia 8: Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional.

El programa de formación docente con acompañamiento pedagógico, de acuerdo al contexto y la modalidad en el que se desarrolle y a las necesidades formativas de los docentes, podrá incorporar otras competencias del MBDD.

5.6. Fases y actividades del programa de formación docente con acompañamiento pedagógico

- Fase de Sensibilización:** Se desarrolla con el propósito de motivar y comprometer a los actores educativos para el adecuado desarrollo del programa de formación docente con acompañamiento pedagógico, a partir de la comprensión de las competencias y capacidades a desarrollar en los docentes, los criterios para la observación del desempeño señalados en las rúbricas de observación en el aula para el recojo de evidencias de aprendizaje; así como, las actividades, los roles y funciones de cada uno de los involucrados.
- Fase de Desarrollo:** Esta fase se caracteriza por tener procesos recurrentes de diagnóstico y ejecución.
 - **Diagnóstico:** Tiene el propósito de identificar las potencialidades y necesidades de formación de los docentes acompañados, a partir de la observación de la práctica docente y el análisis de los resultados de aprendizajes de sus estudiantes. A partir de lo anteriormente señalado, se diseña el plan de acompañamiento pedagógico, el mismo que será



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

reajustado permanentemente a partir de una información diagnóstica continua.

- **Ejecución:** Es la implementación del plan de acompañamiento pedagógico que comprende la observación del desempeño docente, registro y análisis de la información, desarrollo del diálogo reflexivo y la retroalimentación efectiva, promoviendo procesos de cambio hacia la mejora continua a nivel individual y colectivo de los docentes. En el caso del acompañamiento externo, el registro de la información se realiza en el Sistema SIGMA 2.0.

c) Fase final o de cierre: Esta fase tiene como propósito hacer un balance de los desempeños de la competencia alcanzados por los docentes acompañados, en contraste con la situación inicial y su progreso en la fase de ejecución. Del mismo modo, a nivel institucional, se realiza una reflexión conjunta de lo avanzado, enfatizando los principales logros a nivel del colectivo de docentes, compartiendo las experiencias y percepciones sobre el proceso vivido, así como los nuevos compromisos orientados a la mejora continua.

La elaboración de reportes sobre la implementación del programa de formación docente con acompañamiento pedagógico, se realiza a lo largo de todo el proceso e incluye los registros que deberá desarrollar el acompañante pedagógico, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, en el SIGMA 2.0.

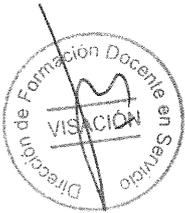
El uso de la información generada se utiliza para el diagnóstico, para el seguimiento de la implementación del programa y para la evaluación al finalizar del mismo.

5.7. Criterios para definir la ratio de docentes

Para el establecimiento de la ratio de docentes acompañados, es necesario considerar:

- El tiempo suficiente para realizar la observación y desarrollar el diálogo reflexivo con cada docente que se acompañe; es decir, contemplar un mínimo de 4 horas por docente.
- La modalidad de acompañamiento que se desarrolla, considerando que en el acompañamiento externo el tiempo de desplazamiento para la visita a cada docente será mayor que en el acompañamiento interno, por lo que en este último, se tendrá más tiempo efectivo para acompañar a los docentes.
- El tipo de institución educativa o programa que se atienda y/o la dispersión entre las mismas, considerando que en los ámbitos de mayor ruralidad el acompañante externo invertirá mayor tiempo en el desplazamiento entre instituciones.

La ratio para el acompañamiento externo se establece en cada Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

5.8. Estrategias del Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico

5.8.1. El Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico cuenta con las siguientes estrategias:

a) **Visita en aula:** Parte de la observación de una sesión de aprendizaje. Tiene como apoyo el **cuaderno de campo**, para asegurar un registro sistemático y objetivo de lo que sucede en el aula u otro espacio educativo. Asimismo, se utiliza las **rúbricas de observación de aula**, que son instrumentos que describen una serie de acciones o prácticas docentes, de acuerdo a niveles de progresión para caracterizar la práctica. Estos instrumentos orientan el diálogo, la reflexión y la retroalimentación efectiva de la práctica pedagógica. Cada visita tiene una duración de cuatro (04) horas como mínimo y no serán consecutivas; las dos (02) primeras horas de observación de la sesión de aprendizaje y dos (02) horas de retroalimentación efectiva; previo a la retroalimentación el acompañante pedagógico se debe dedicar dos (02) horas a la preparación del diálogo reflexivo.

En el acompañamiento pedagógico realizado a los docentes de IE polidocente completa, la visita será en el nivel primaria y nivel secundaria de las IE focalizadas. En el nivel de educación secundaria la visita en aula se realiza según el área curricular (matemática y comunicación).

b) **Grupos de Interaprendizaje (GIA):** Tienen por finalidad intercambiar experiencias pedagógicas entre docentes y profundizar en el análisis de estos aspectos. Esta estrategia permite el aprendizaje cooperativo y la concreción de acuerdos para la mejora de la práctica pedagógica individual y/o colectiva. Toma como referencia la información recogida durante las visitas en el aula, la misma que es analizada para identificar debilidades y fortalezas que puedan ser abordadas en estos espacios para aprender de ellas. Tienen una duración mínima de dos horas.

Los GIA pueden ser de dos tipos: interinstitucionales, los cuales reúnen a docentes de varias II.EE.; y los institucionales, aquellos que se realizan entre los docentes de una sola IE. El Director y/o equipo directivo, participan en los GIA y progresivamente podrán ir asumiendo el liderazgo en la conducción de los mismos.

c) **Talleres:** Son espacios de reflexión sobre la práctica pedagógica teniendo como referencia las evidencias de la práctica recogida durante las visitas en aula y los GIA, las cuales se contrastan y analizan desde las teorías que sustentan el MBDD y el CNEB; a partir de ellas, se generan propuestas de cambio o mejora o continuidad.

Los talleres se realizan en horarios acordados con las DRE y UGEL, sin afectar las horas lectivas de clase, ni las jornadas previstas para la planificación, balance y evaluación de la gestión de la IE en la que participa toda la comunidad educativa.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169-2019-MINEDU

169 -2019-MINEDU

d) Reunión de Trabajo Colegiado (RTC): Tiene como finalidad sensibilizar a los docentes y directivos de la IE sobre la necesidad de mejora de los aprendizajes de los estudiantes y de la práctica pedagógica, a partir de las necesidades identificadas durante las visitas en aula, a fin de establecer compromisos y metas institucionales para la implementación del plan de acompañamiento pedagógico de la IE.

5.8.2. El programa puede ser complementado con otras estrategias formativas, con cargo a los recursos propios de la DRE, UGEL o GORE. Estas estrategias pueden ser:

a) Pasantía: Es una estrategia orientada a observar directamente en el aula diversos aspectos de una práctica pedagógica fortalecida, con el propósito que los docentes participantes puedan aprender de ella. El acompañante pedagógico es el responsable de la planificación y organización de la pasantía y debe prever el mecanismo de registro de observación y posterior reflexión de la experiencia.

b) Visita entre pares: Es una estrategia que parte de reconocer que todos los docentes tienen fortalezas para compartir con otros. En ese sentido, se seleccionan pares de docentes con diferente nivel de progreso en una de sus competencias para generar aprendizaje con la mediación del acompañante. La observación recíproca puede darse entre docentes de una misma IE o de otra IE, en un ambiente de confidencialidad y respeto.

c) Intercambio de experiencias exitosas: Es un espacio donde los docentes acompañados tienen la posibilidad de compartir sus mejores experiencias pedagógicas con otros docentes con la finalidad de aprender de ellas y constituir un referente de innovación educativa.

5.9. Seguimiento y Evaluación

Los programas de formación docente con acompañamiento pedagógico promovidos por el Minedu y desarrolladas por la DRE, UGEL o IE deberán implementar procesos de seguimiento y evaluación que aseguren que la formación que brinda el programa sea de calidad y se alcancen los resultados esperados. Estos procesos se realizan a través de lo siguiente:

5.9.1. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizan en el programa permiten recoger información sobre las competencias del MBDD, priorizadas para el programa.

En un primer momento, la información que se recoge permite al acompañante pedagógico, así como a los docentes y directores diagnosticar o caracterizar la práctica del docente a nivel individual e institucional para plantear su plan de acompañamiento pedagógico. Posteriormente, los instrumentos permiten realizar el seguimiento y los ajustes necesarios en la formación para fortalecer las competencias priorizadas por el programa.

Del mismo modo, estos instrumentos aplicados por evaluadores externos permiten conocer los resultados del programa al recoger una línea de base y contrastarla con una evaluación de salida.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

Los instrumentos a emplear son las rúbricas de observación de aula, que recogen información del desenvolvimiento del docente en los diferentes espacios educativos donde interactúa con los estudiantes (aula de clase, patio, etc.). Los desempeños que se observan son:

- Involucra activamente a los niños y las niñas en el proceso de aprendizaje.
- Promueve el razonamiento, la creatividad y /o el pensamiento crítico.
- Evalúa el progreso de los aprendizajes para la retroalimentar a los estudiantes y adecuar su enseñanza.
- Propicia un ambiente de respeto y proximidad.
- Regula positivamente el comportamiento de los estudiantes.

5.9.2. El Sistema de Información para la Gestión del Monitoreo del Acompañamiento Pedagógico, SIGMA 2.0

El Sistema de Información para la Gestión del Monitoreo del Acompañamiento Pedagógico, SIGMA 2.0, es la herramienta para el seguimiento del Acompañamiento Pedagógico externo y brindará información que será utilizada en la evaluación del mismo.

5.9.3. Matriz de Seguimiento del Acompañamiento Pedagógico

En la siguiente matriz se definen las variables de seguimiento, periodicidad, método de recojo de información, responsables del recojo y registro de información, uso de la información y actores sobre los que se recoge la información, para el seguimiento del programa.

Tabla N° 1: Matriz de Seguimiento del Acompañamiento Pedagógico

VARIABLE	PERIODICIDAD	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DE RECOGER Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN	USO DE LA INFORMACIÓN	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE INFORMACIÓN
Participación de los docentes acompañados en las estrategias de Acompañamiento Pedagógico (ejecución de visitas, GIA, Talleres, otros)	Mensual	Censal	Acompañante pedagógico registra en el SIGMA 2.0.	La UGEL, a través del RCI, valida la información registrada. En aquellas UGEL que no se cuenten con la presencia del RCI, la validación es asumida por el CCI. Las AGP, realizan acciones correctivas de ser necesarias. La DRE, a través del CCI asegura la consistencia y confiabilidad de la información remitida por el RCI, y valida la información registrada en aquellas UGEL que no cuenten con la presencia de la figura del RCI. La DGP realiza acciones correctivas de ser necesarias. La USE-Minedu garantiza la adecuada implementación del SIGMA 2.0, y en coordinación con las Direcciones responsables del acompañamiento pedagógico, estandariza parámetros para la generación de información. Las Direcciones responsables del AP (DISER, DEIB y DIFODS) realizan seguimiento a la implementación de la estrategia en los ámbitos correspondientes y coordinan, a través de los EPR, con las DRE y UGEL para las acciones correctivas necesarias.	Docente acompañado

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

	Semestral	Muestral		La DIFODS convoca a las Direcciones DISER y DEIB para compartir y revisar el avance de la estrategia con el fin de definir acciones de mejora. Reporta a la Alta Dirección sobre la implementación del AP.	
Satisfacción del acompañante (formación y asistencia técnica recibida)	Semestral	Muestral	Las Direcciones responsables del AP (DISER, DEIB, DIFODS)	Las Direcciones responsables del AP (DISER, DEIB y DIFODS) aplican encuestas de satisfacción en relación con la formación y la asistencia técnica y realizan acciones correctivas.	Acompañante Pedagógico / EPR
Avances en la mejora del desempeño de docentes	Trimestral	Censal	Acompañante Pedagógico registra en el SIGMA 2.0	El acompañante pedagógico analiza la información para conocer los avances en el desempeño de los docentes a su cargo y a partir de ello, realiza los ajustes necesarios en su Plan de Acompañamiento.	Docente acompañado
	Semestral	Muestral		La DIFODS convoca a las Direcciones DISER y DEIB para compartir y revisar el avance del desempeño de los docentes con el fin de definir acciones de mejora. Reporta a la Alta Dirección sobre el avance de los desempeños.	
Satisfacción del Especialista Pedagógico Regional (EPR) (formación y asistencia técnica recibida)	Semestral	Censal	Direcciones responsables del AP (DISER, DEIB y DIFODS)	Las Direcciones responsables del AP (DISER, DEIB y DIFODS) aplican encuestas de satisfacción en relación con la formación y la asistencia técnica brindada y realizan acciones correctivas.	EPR
Calidad y utilidad de los recursos del Acompañamiento Pedagógico	Semestral	Muestral	Direcciones responsables del AP (DISER, DEIB y DIFODS)	Las Direcciones responsables del AP (DISER, DEIB y DIFODS), a través del EPR aplican encuestas de satisfacción en relación con la calidad y utilidad de los recursos del AP y realizan acciones correctivas.	Acompañante Pedagógico

5.9.4. Matriz de Evaluación del Acompañamiento Pedagógico

A continuación se definen las variables de evaluación, periodicidad, método de recojo de información, responsables, uso de la información y actores sobre los que se recoge la información para la evaluación del programa.

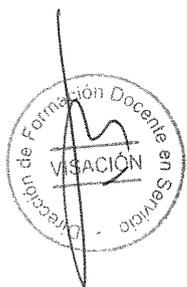
Tabla N° 2: Matriz de Evaluación del Acompañamiento Pedagógico

VARIABLE	PERIODICIDAD	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DE RECOGER Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN	DESTINATARIOS Y USO DE LA INFORMACIÓN	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE INFORMACIÓN
Desempeño Docente	Al inicio del programa y al término del programa (Línea de base y evaluación de salida).	Muestral	Direcciones responsables del Minedu (DISER y DEIB) DIFODS	Las Direcciones responsables del Minedu (DISER, DEIB y DIFODS) aplican la evaluación de Línea de base y de salida para conocer la situación inicial de los docentes antes de la implementación del AP. La DIFODS brinda asistencia técnica.	Docente Acompañado
	A los 6 meses de terminada la intervención.	Muestral	DIFODS	La DIFODS en coordinación con la USE, evalúa el impacto del AP sobre la práctica	

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

				pedagógica para retroalimentar la estrategia en la siguiente edición de acuerdo a lo priorizado en el PASE.	
Desempeño del Acompañante Pedagógico	Al inicio y al término del programa (Línea de base y evaluación de salida).	Censal	Direcciones responsables en el Minedu (DISER y DEIB) DIFODS	Las Direcciones responsables del Minedu (DISER y DEIB) aplican la evaluación de Línea de base y Evaluación de salida para conocer la situación de los acompañantes antes y después de la implementación del AP. La DIFODS brinda asistencia técnica.	Acompañante Pedagógico
Satisfacción del docente (pertinencia, calidad de la formación/calidad y utilidad de los recursos)	Anual	Muestral	Dirección responsable en el Minedu (DISER y DEIB) DIFODS	La DIFODS y las Direcciones responsables en el Minedu (DISER y DEIB) analizan la calidad de la estrategia en términos de la satisfacción del docente beneficiario del programa con el AP.	Docente acompañado



Sin perjuicio de los criterios comunes para el seguimiento y evaluación descritos en las tablas precedentes, cada Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico podrá establecer en coordinación con la DIFODS, criterios adicionales para el recojo de información.

5.10. Tipos de programa de formación docente con acompañamiento pedagógico:

Los programas de formación docente con acompañamiento pedagógico son los siguientes:

5.10.1 Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico EIB

Este Programa se orienta a mejorar el desempeño de los docentes de II.EE. unidocentes, polidocentes incompletas o multigrado y polidocentes completas EIB organizadas en redes educativas rurales. Tiene el propósito de fortalecer las competencias priorizadas del MBDD para la mejora de la práctica pedagógica del docente EIB y así contribuir en el desarrollo de los aprendizajes de calidad de sus estudiantes. En este programa, intervienen todos los actores de la comunidad educativa (equipo directivo de red educativa rural, docente/director, padres y madres de familia, autoridades locales y estudiantes).

Se implementa por los gobiernos regionales, con la asistencia técnica del Minedu, a través de la DEIB / DIGEIBIRA en II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas o multigrado EIB focalizadas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

Tiene como marco orientador la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe; así como, el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021 y el Modelo de Servicio EIB, que sustentan el enfoque del buen vivir. Este enfoque plantea al ser humano vivir en armonía consigo mismo, con sus congéneres y con la naturaleza. Implica recuperar y fortalecer la cosmovisión, espiritualidad y la cultura de cuidado de las fuentes de vida propio de los pueblos originarios, basados en un modelo de organización social comunitaria y económica que se sustenta en un principio de hermandad y complementariedad entre todo lo existente.

Para el desarrollo de este programa, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(i) **Criterios de focalización:** Para la focalización de las II.EE. a ser atendidas con acompañamiento pedagógico EIB, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- II.EE. del nivel de educación inicial (escolarizada) y primaria de la EBR, que se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Unidocentes, polidocentes incompletas o multigrado, polidocentes completas EIB.
- Pública de Gestión Directa.
- Con registro de estudiantes en el SIAGIE y de docentes en el NEXUS.

(ii) **Ratio:** El ratio de docentes atendidos por acompañante pedagógico es de 1/8, tanto para el nivel inicial como para el nivel primaria.

(iii) **Frecuencia de visitas en aula:** Ocho (08) visitas de acompañamiento en aula durante el año lectivo, tanto para inicial como para primaria. La frecuencia de visitas en aula es mensual (una al mes) y su duración es de cuatro (04) horas como mínimo; las dos (02) primeras horas de observación de la sesión de aprendizaje y dos (02) horas de retroalimentación efectiva; previo a la retroalimentación el acompañante pedagógico debe dedicar dos (02) horas al análisis de información y la preparación del diálogo reflexivo.

(iv) **Frecuencia de GIA:** cinco (05) GIA en su rol docente y/o director, con una frecuencia mensual y una duración de 2 a 4 horas.

(v) **Duración del Taller:** El taller tiene una duración de 96 horas y se desarrolla, sin afectar el cumplimiento de horas efectivas de clase, ni las jornadas previstas para la planificación, balance y evaluación de la gestión de la IE en la que participa toda la comunidad educativa.

5.10.2. Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico para docentes de II.EE. Unidocente y Multigrado Monolingüe Castellano.

Se orienta a fortalecer en el docente las competencias priorizadas en el programa, a fin de mejorar las prácticas pedagógicas e incidir en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de las II.EE. primaria multigrado del ámbito rural; así como, brindar un mejor servicio educativo multigrado rural.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

169 - 2019 - MINEDU

Tiene como marco orientador la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales; que impulsa el Minedu a través de la DISER, así como, los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural” y la “Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.

Se implementa por los Gobiernos Regionales con la asistencia técnica del Minedu, a través de la DIGEIBIRA/DISER en instituciones educativas multigrado focalizadas, con el objetivo de fortalecer el desempeño del docente/director desde una perspectiva institucional y de sostenibilidad, a fin de que los niños y niñas logren aprendizajes de calidad.

Para el desarrollo de este programa, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(i) **Criterios de focalización:** Para la focalización de las II.EE. a ser atendidas con el acompañamiento pedagógico, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- II.EE. públicas del nivel de educación primaria de la EBR.
- Unidocentes, polidocentes incompleta o multigrado monolingüe castellano.
- IIEE que, a nivel de UGEL, concentran la mayor cantidad de estudiantes.
- II.EE., pertenecientes a una red educativa conformada y en funcionamiento y/o II.EE. ubicadas a una distancia menor a 30 minutos hasta más de 2 horas respecto a la capital de provincia.

(ii) **Ratio:** El ratio de docentes por acompañante pedagógico es de 1/8.

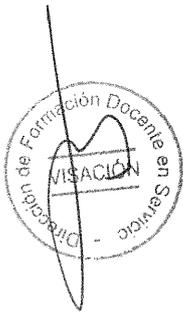
(iii) **Frecuencia de visitas en aula:** Ocho (08) visitas de acompañamiento en aula en el año lectivo. Se desarrollan con la finalidad de recoger información de la práctica docente en función a cómo aprenden los estudiantes. La Frecuencia de visitas en aula es mensual (una visita al mes), donde se realiza la observación de la sesión de aprendizaje, el análisis de información del desempeño docente y la asesoría.

(iv) **Frecuencia de GIA:** Seis (06) GIA en su rol docente, con una frecuencia mensual y una duración de 4 horas como mínimo. Además recibe tres (03) GIA en su rol de director, con una frecuencia bimestral y una duración de 2 horas como mínimo.

(v) **Duración del Taller:** El taller tiene una duración de 96 horas y se desarrolla, sin afectar el cumplimiento de horas efectivas de clase, ni las jornadas previstas para la planificación, balance y evaluación de la gestión de la IE en la que participa toda la comunidad educativa..

5.10.3. Programa de formación docente con acompañamiento pedagógico para docentes de II.EE. polidocentes completas

Se implementa, desde el Minedu, a través de la DIFODS/DIGEDD, en coordinación con Gobiernos Regionales en instituciones educativas polidocentes completas focalizadas, con el objetivo de sensibilizar, diagnosticar o caracterizar la práctica del docente para plantear su plan de acompañamiento pedagógico a



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 -2019- MINEDU

los docentes de los niveles de primaria y secundaria. Para ello, se proponen las siguientes acciones:

- Recoger información del desempeño docente en el aula, teniendo como referencia las competencias docentes del MBDD y los resultados de las evaluaciones de los estudiantes.
- Sensibilizar a los docentes y directivos de la IE sobre la necesidad de mejora de la práctica pedagógica y establecer compromisos y metas institucionales para el mejoramiento de los aprendizajes de sus estudiantes.
- Motivar a los docentes para la mejora de sus prácticas pedagógicas.
- Identificar la brecha digital del docente.

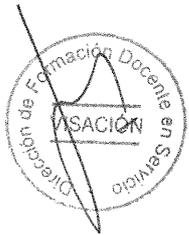
Para el desarrollo de este programa, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(i) **Criterios de focalización:** Para la focalización de las II.EE. se toman en cuenta los siguientes criterios:

- II.EE. de los niveles de educación primaria y secundaria de la EBR. En el caso de II.EE. de nivel secundaria se incluye a docentes de las áreas curriculares de Matemática y Comunicación.
- Polidocentes completas.
- Públicas de gestión directa
- Que pertenecen al ámbito rural y urbano.
- Que no pertenecen al grado de ruralidad 1.
- Con al menos 30 estudiantes matriculados en el nivel.
- Que no cuenten con el programa de formación docente con acompañamiento pedagógico EIB ni con acompañamiento pedagógico en II.EE. Unidocente y Multigrado Monolingüe Castellano.
- Con al menos 40 % de docentes en plazas nombradas en primaria.
- Con al menos 30 % de docentes en plazas nombradas en secundaria.
- II.EE. de UGEL con más de una escuela y más de siete docentes en total en el nivel.
- II.EE. de nivel secundaria que no cuenten con "Programa de Formación Docente en Servicio para docentes del nivel de secundaria" ni con el "Ciclo de Formación Interna".
- Que no cuenten con intervención en el marco de la implementación del CNEB.

(ii) **Ratio:** La ratio de docentes por acompañante pedagógico es de 1/15 para el ámbito urbano y 1/8 para el ámbito rural. Siendo posible atender ambos ámbitos, con una equivalencia de un (1) docente urbano por dos (2) docentes rural.

(iii) **Frecuencia de visitas:** Tres (03) visitas de acompañamiento en aula, tanto para primaria como secundaria. Se recogerá información del desempeño docente en el aula, teniendo como referencia las competencias del MBDD, utilizando el Cuestionario de Autodiagnóstico de la Práctica Pedagógica, las Rúbricas de Observación de Aula para el Desempeño Docente, entre otros instrumentos.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

(iv) **Frecuencia de RTC:** Tres (03) RTC, con una frecuencia mensual y duración de 2 horas como mínimo, sin afectar el cumplimiento de horas efectivas de clase.

(v) **Duración del taller:** El taller tiene una duración de 16 horas como mínimo, sin afectar el cumplimiento de horas efectivas de clase, ni las jornadas previstas para la planificación, balance y evaluación de la gestión de la IE en la que participa toda la comunidad educativa; con la finalidad de analizar y reflexionar con los docentes sobre las expectativas de aprendizaje de los estudiantes, el autoconocimiento de su práctica pedagógica y la reducción de la brecha digital de los docentes.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Ministerio de Educación:

El MINEDU generará las condiciones para la formación, certificación o recertificación en el uso de las rúbricas de observación de aula de los equipos técnicos regionales y los acompañantes pedagógicos.

Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la DIFODS, salvo que se trate de aspectos vinculados con disposiciones específicas emitidas por otras direcciones o unidades del Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias.

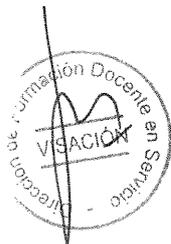
6.1.1. Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) y Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER)

- Elabora el marco lógico del acompañamiento pedagógico a II.EE. EIB y unidocentes y polidocente incompleta o multigrado castellano, en coordinación con la DIFODS y la USE.
- Elabora el protocolo/manual del acompañamiento pedagógico.
- Diseña el plan formativo del acompañante pedagógico y realiza, a través de los EPR, las acciones formativas a los acompañantes en estrecha corresponsabilidad con la DRE y UGEL.
- Realiza el monitoreo de la implementación de las estrategias formativas del acompañamiento y retroalimenta a las DRE y UGEL para realizar las acciones correctivas que permitan el logro de los objetivos de la estrategia.
- Genera reportes e informes a partir de la información registrada en el SIGMA 2.0.
- Brinda la Asistencia Técnica a la DRE y UGEL en el marco del acompañamiento.

6.1.2. Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS)

(i) A nivel de Direcciones Minedu:

- Realiza la asistencia técnica al diseño del marco lógico, del monitoreo y evaluación del acompañamiento pedagógico en coordinación con la USE.
- Realiza asistencia técnica al diseño de las acciones formativas, en el marco del acompañamiento pedagógico, para los docentes, los acompañantes pedagógicos y especialistas pedagógicos.
- Es responsable de la formación de los acompañantes pedagógicos.
- Realiza reuniones trimestrales con la DEIB, DISER y la USE para evaluar el avance de la implementación.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 -2019- MINEDU

(ii) A nivel de gestión del acompañamiento pedagógico polidocente completa:

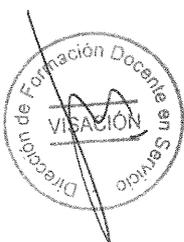
- Determina el número de acompañantes pedagógicos para las II.EE polidocentes completa a contratar.
- Responsable de la contratación de los acompañantes pedagógicos para las II.EE polidocentes completa.
- Elabora el marco lógico del acompañamiento pedagógico a IIEE polidocente completa en coordinación con la USE.
- Diseña el plan formativo del acompañante pedagógico y lo implementa a través de los EPR, en corresponsabilidad con las DRE y UGEL.
- Elabora el protocolo del acompañamiento pedagógico polidocente completa.
- Realiza el monitoreo de la implementación de las estrategias del acompañamiento pedagógico polidocente que permitan conocer los avances, a partir de la información registrada en el SIGMA 2.0.

6.1.3. Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE)

- Brinda orientaciones para el diseño del marco lógico de la estrategia de acompañamiento pedagógico.
- Garantiza la adecuada implementación del SIGMA 2.0., en coordinación con DIFODS, DISER y DEIB, y estandariza parámetros para la generación de información.
- Capacita en el manejo del SIGMA 2.0 a los especialistas de la DEIB, DISER y DIFODS y a sus equipos.
- Capacita al equipo de CCI y a los RCI contratados en regiones.

6.2. Dirección Regional de Educación

- Elabora la normativa correspondiente para la selección y contratación de acompañantes pedagógicos, en su jurisdicción.
- Articula la estrategia de monitoreo y acompañamiento pedagógico a nivel regional.
- Establece pautas de gestión curricular en coordinación con especialistas pedagógicos de las UGEL para garantizar que el acompañamiento pedagógico se desarrolle de manera articulada.
- Lidera la elaboración de planes operativos articulados entre DRE y UGEL y su respectiva optimización de recursos para la realización de acciones de soporte, monitoreo y acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas.
- Supervisa la implementación del acompañamiento pedagógico en las UGEL de su jurisdicción y realiza las medidas correctivas necesarias.
- Brinda soporte técnico, a las UGEL de su jurisdicción para asegurar el adecuado cumplimiento de los procesos de acompañamiento.
- Garantiza las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del acompañamiento pedagógico: (i) contratación oportuna, de acuerdo al perfil, de los acompañantes, en caso tenga a su cargo UGEL, bajo la condición de unidades operativas; (ii) contratación oportuna y de acuerdo al perfil del coordinador (a) Regional de Calidad de la Información; y (iii) provisión de materiales, recursos y viáticos de acuerdo al presupuesto planificado para las II.EE. Multigrado y de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) focalizadas con el acompañamiento pedagógico externo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-007-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019

169 - 2019 - MINEDU

6.3. Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL

- Articula la estrategia de monitoreo y acompañamiento pedagógico en el ámbito de su jurisdicción.
- Garantiza las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del acompañamiento pedagógico: (i) contratación oportuna de acuerdo al perfil de los acompañantes; (ii) contratación oportuna, de acuerdo al perfil del RCI; y (iii) provisión de materiales, recursos y viáticos de acuerdo al presupuesto planificado para las II.EE. Multigrado y de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) focalizadas con acompañamiento pedagógico externo.
- Implementa las estrategias del acompañamiento pedagógico en las IIEE focalizadas de su jurisdicción.
- Realiza el monitoreo de la implementación del acompañamiento pedagógico de su jurisdicción y realiza las medidas correctivas necesarias.
- Sistematiza y verifica la consistencia de la información recogida en campo (Para las UGEL con Responsables de la Calidad de la Información asignados).
- Remite los reportes de avance semestral a la DRE.

6.4. Institución Educativa

El Director de la Institución Educativa, reconoce y valora la importancia del acompañamiento pedagógico, y compromete a los actores educativos para el desarrollo del mismo. En el marco del Compromiso de Gestión Escolar N° 4:

- Planifica e implementa las acciones de acompañamiento pedagógico en la Institución Educativa que lidera.
- Asegura la participación de los docentes durante el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico.
- Genera espacios de trabajo colegiado y otras estrategias complementarias que promuevan la mejora de la práctica pedagógica de los docentes en la institución educativa.

6.5. Articulación del Minedu con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED)

La priorización, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas de formación docente con acompañamiento pedagógico, deberán implementarse de manera coordinada entre los órganos de línea del Minedu responsables de las estrategias de acompañamiento y las demás instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a los roles y funciones definidos para cada actor en el marco normativo vigente y considerando las particularidades de cada contexto.

La ampliación del acompañamiento pedagógico a II.EE., que no se encuentren focalizadas en el padrón (el cual se publicará en la norma que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de intervenciones de acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales) podrá ser financiada con cargo a los recursos propios de la UGEL, DRE o GORE, sin demandar recursos adicionales al Minedu. Respecto a las contrataciones y transferencias que se tengan que efectuar para la implementación del presente Programa, se encuentran sujetas a las normas correspondientes.

